



CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión Asesora de Adjudicaciones

Licitación Abreviada N°: 1/24

Objeto: Arrendamiento de servicio de interpretación y traducción simultánea de las sesiones de la Cámara de Representante a través de lengua de señas.

Apertura electrónica: Plataforma ARCE, 24 de abril 2024, hora 17:00.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º. Objeto de la licitación.- La Cámara de Representantes del Poder Legislativo llama a licitación abreviada N° 1/24 para el arrendamiento de un servicio de interpretación y traducción simultánea en lengua de señas, de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario, así como de reuniones de las Comisiones y demás eventos que pudieren determinarse.

Artículo 2º. Características del servicio a adjudicar.- El adjudicatario dispondrá de los intérpretes que se determinen, desde veinte minutos antes del inicio de cada sesión y hasta veinte minutos después de finalizada la misma. Estos intérpretes podrán variar de una sesión a otra o durante la misma sesión, siendo responsabilidad del adjudicatario asegurar la calidad y continuidad del servicio.

Al momento de ofertar, deberá tenerse presente lo siguiente:

1) El servicio se prestará en el local del Palacio Legislativo, en el Edificio José Artigas o donde la administración contratante lo indique.

2) Durante el presente período legislativo, la Cámara de Representantes celebra sesiones ordinarias los martes y miércoles del 1º al 18 de cada mes, en el horario de 16 a 20 horas, pudiendo prorrogarse por decisión reglamentaria. Fuera de ese régimen, tratándose de sesiones extraordinarias o de un evento que requiera del servicio, la Cámara de Representantes, a través de la persona de contacto que la Presidencia o la Secretaría del Cuerpo designará, dará aviso al adjudicatario de la realización de estos.

Artículo 3º. Forma de cotizar y ajuste de precios.- El proponente deberá indicar el costo del servicio por hora, en moneda nacional y con todos los impuestos incluidos. La oferta deberá incluir dos intérpretes por hora.

El precio se ajustará el 1º de enero de cada año, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC). El primer ajuste se hará teniendo en cuenta el IPC

del mes anterior al inicio de los servicios y el del último diciembre. En los años sucesivos se ajustará de acuerdo a la variación del IPC en los últimos doce meses.

El servicio se prestará según los estándares de calidad más aceptados para la profesión.

Artículo 4º. Otorgamiento del contrato - El contrato de arrendamiento de servicio será suscrito dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir del siguiente al día en que quede firme la notificación de adjudicación.

Artículo 5º. Plazo.- La prestación del servicio se iniciará dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al de la firma del contrato y tendrá una duración de dos años. La renovación de la adjudicación será automática por períodos semestrales hasta un máximo de un año adicional, salvo que sea comunicada por escrito una decisión contraria por cualquiera de las partes con una antelación a cada vencimiento de 20 (veinte) días corridos.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo a ejecutar en esta adjudicación será de \$ 12.536.000 (pesos uruguayos doce millones quinientos treinta y seis mil), teniéndose por caducado el plazo si se alcanzare tal importe en forma previa a la expiración del plazo referido en el inciso precedente.

Artículo 6º. Plazo de mantenimiento de oferta.- Las propuestas deberán establecer el plazo de mantenimiento de las ofertas, el que no deberá ser inferior a noventa días corridos. Salvo manifestación en contrario, el mencionado plazo se considerará extendido hasta la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Artículo 7º. Consultas.- Las consultas aclaratorias sobre el presente llamado a licitación abreviada deberán dirigirse a la Secretaría de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Cámara de Representantes, a través del correo electrónico secretariacaa@diputados.gub.uy, hasta el 24 de abril del corriente a la hora 14:00.

Las mismas serán contestadas a través de correo electrónico a quien efectuó la consulta y publicadas en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

Artículo 8º. Solicitudes de prórroga.- Se podrá solicitar prórroga de la fecha de apertura a través del correo electrónico secretariacaa@diputados.gub.uy, hasta el 24 de abril del corriente a la hora 14:00, indicando claramente los motivos que se invocan.

La Administración resolverá sobre la solicitud, respondiendo a través de correo electrónico a quien la haya efectuado y hará la correspondiente publicación en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

Artículo 9º. Elementos esenciales que debe contener la propuesta.- La Cámara de Representantes no considerará las ofertas que carezcan de alguno de los elementos que se señalan a continuación:

1. Precio, conforme a la forma de cotizar solicitada.
2. Descripción del servicio a brindar.
3. Antecedentes de la empresa.
4. Formulario de Identificación del Oferente debidamente firmado y completado (Anexo I).

Artículo 10. Información confidencial y datos personales.- Cuando los oferentes incluyan información confidencial, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Sólo se considerará información confidencial: la información relativa a clientes; la que pueda ser objeto de propiedad intelectual; la que refiera al patrimonio del oferente; la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos al oferente y que pudieran ser útiles para un competidor; la que está amparada en una cláusula contractual de confidencialidad; y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de acceso a la Información Pública, y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial: los precios, la descripción de los bienes ofertados y las condiciones generales de la oferta, todo lo cual debe quedar disponible para los demás oferentes. Las ofertas que presenten estos datos como confidenciales podrán ser descartadas.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. No obstante, el oferente deberá incluir en la parte pública de su oferta un resumen de la información confidencial que ingrese.

Artículo 11. Recepción de ofertas.- Las propuestas se recibirán exclusivamente en línea, a través de la plataforma de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, no recibándose ofertas por otra vía.

A esos efectos, las propuestas completas deberán ingresarse en el sitio web comprasestatales.gub.uy, antes de la hora fijada para la apertura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, especialmente en sus artículos 10 y 11, adjuntando y especificando los elementos solicitados en este Pliego.

Artículo 12. Apertura de propuestas.- La apertura se realizará en forma electrónica el 24 de abril del corriente a la hora 17:00 .

El acta de apertura se publicará automáticamente en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y se comunicará a los oferentes a la dirección electrónica registrada previamente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Artículo 13. Acceso a las ofertas.- A partir de la fecha y hora establecidas para la apertura de las ofertas, éstas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea ingresada con carácter confidencial, lo que deberá hacerse en acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 14. Plazo para salvar defectos, carencias o errores en las ofertas.- La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, siempre que a su juicio ello no altere la igualdad de los oferentes.

Artículo 15. Comentarios y observaciones sobre las propuestas.- Los oferentes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la apertura para efectuar los comentarios y observaciones que les merezcan las distintas propuestas, los que deberán enviarse al correo electrónico secretariaciaa@diputados.gub.uy.

Artículo 16. Criterios para el análisis de las propuestas.- Las propuestas se evaluarán según los siguientes criterios:

Factor	Puntaje máximo a asignar
Precio (*)	75
Antecedentes con organismos de la Administración Pública Estatal y no Estatal (**)	25

(*) Se otorgará un puntaje de 75 (setenta y cinco) puntos al menor precio ofertado por hora de servicio. Los precios mayores se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo con una regla de tres inversa.

(**) Se otorgarán 5 (cinco) puntos por cada antecedente debidamente acreditado mediante documento emitido por el organismo correspondiente, firmado por funcionario con facultades suficientes, hasta un máximo de 25 puntos. Para la consideración de los antecedentes presentados, no bastará la simple mención de los mismos, excepto respecto de aquellos correspondientes a la Cámara de Representantes.

Los incumplimientos de las empresas oferentes registrados en el RUPE darán lugar a un descuento de hasta 10 puntos en total. A efectos de determinar el puntaje a restar se aplicará la siguiente tabla:

- Por cada advertencia – dos (2) puntos
- Por cada multa – tres (3) puntos
- Por cada suspensión – cinco (5) puntos
- Por eliminación de un organismo 10 puntos

Artículo 17. Mejora de ofertas y negociaciones.- La Administración queda facultada para utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y negociaciones indicados en los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 18. Notificaciones.- Todas las notificaciones, incluidas las de adjudicación del llamado al adjudicatario y a los demás oferentes, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas de AGESIC o al correo electrónico registrado en el RUPE, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en el mismo o, en su caso, la preferencia por otro medio de notificación.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el reporte emitido por el correo electrónico utilizado para efectuarla.

Artículo 19. Adjudicación.- La Administración se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio, así como de rechazar todas las ofertas recibidas si a su juicio no resultaren convenientes a sus intereses, no reúnen las condiciones requeridas, o no cumplen las especificaciones que se establecen en el presente Pliego.

La adjudicación se efectuará sin contemplar el modo “Reserva de Mercado”.

El organismo licitante se reserva el derecho de dividir la adjudicación entre más de un oferente, realizar adjudicaciones parciales o hasta de no adjudicar, si así lo considerara conveniente, e incluso adjudicar al siguiente mejor oferente en caso de configurarse los extremos previsto en el inciso 3 del artículo 70 del TOCAF.

El ejercicio de la referida facultad por parte de la Administración no generará derechos a los oferentes para incrementar los precios propuestos.

La Administración no realizará reembolso ni restitución alguna por concepto de gastos generados por la elaboración de las propuestas presentadas, y no incurrirá en

responsabilidad alguna si decidiera rechazar todas las propuestas en cualquier etapa del procedimiento, no generando derecho alguno a favor de los oferentes.

Al momento de la adjudicación, quien resultare seleccionado deberá estar inscripto en el RUPE, con estado "Activo". En caso contrario, la Administración podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, de acuerdo al orden de prelación, o anular la adjudicación.

El adjudicatario no podrá ceder los créditos emergentes del contrato, salvo autorización expresa de la Cámara de Representantes.

Artículo 20. Pago.- El adjudicatario presentará la factura correspondiente a mes vencido, en moneda nacional, de acuerdo con el precio estipulado en su oferta y, de corresponder, con el ajuste respectivo.

A los efectos del cómputo de horas trabajadas en el mes, se considerará la hora de comienzo a partir del momento en que los intérpretes se encuentren disponibles para cumplir con su tarea (no más de veinte minutos antes del inicio de cada sesión) y hasta la finalización de la misma. En caso de que el cómputo resulte una fracción menor a 30 minutos, se considerará media hora, y si es mayor se considerará una hora entera.

Artículo 21. Mora automática y multas.- Para los casos de incumplimiento se establece la mora automática.

Todo incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio adjudicado de acuerdo con lo indicado en el artículo 3°, que sea imputable al adjudicatario será multado con 10 UR (diez unidades reajustables) por cada sesión, reunión o evento no cubierto.

Todo inicio tardío o interrupción en la interpretación o traducción de la reunión, sesión o evento será multado con un monto equivalente a 1 UR (una unidad reajutable) por cada hora o fracción que supere los quince minutos.

En caso de incomparecencia total a una sesión, reunión o evento, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada a juicio de la Administración, la multa será equivalente a una vez y media la estipulada en el inciso anterior.

Artículo 22. Sanciones por incumplimientos.- Sin perjuicio de las multas por retraso en el inicio de los servicios o por retraso en el inicio de la traducción en alguna sesión, todos los incumplimientos serán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Advertencia.

B) Suspensión del proveedor por el tiempo que la Cámara de Representantes determine.

C) Eliminación del infractor como proveedor de la Cámara de Representantes.

Estas sanciones serán comunicadas al RUPE.

Artículo 23. Causal de rescisión.- El retraso en el inicio de la transmisión en lenguaje de señas en más de tres sesiones, reuniones o eventos en el lapso de un año podrá dar lugar a la rescisión unilateral de la relación contractual.

La incomparecencia a una sola sesión, reunión o evento también podrá dar lugar a la rescisión unilateral del contrato.

A esos efectos, la Administración notificará al adjudicatario en forma escrita sobre el incumplimiento en el que incurrió, para que en un término de 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, exponga sus descargos y aporte las pruebas pertinentes.

De producirse el incumplimiento por un caso de fuerza mayor, el adjudicatario deberá comunicarlo a la Administración en forma inmediata, y contará con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente a su comunicación, para aportar las pruebas correspondientes, las que serán evaluadas y resueltas por la Administración.

Transcurridos los plazos a que refieren los incisos anteriores, la Administración resolverá considerando los argumentos esgrimidos. En caso de considerarse la prueba presentada insuficiente para justificar el incumplimiento del contrato, la Administración podrá rescindirlo sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

Artículo 24. Rango e indivisibilidad. Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas y se elevan todas y cada una de las obligaciones contraídas al rango de principales.

Artículo 25. Cumplimiento de normas en materia laboral y de seguridad social.- La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas contratadas deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

La Cámara de Representantes podrá exigir a la empresa la presentación de la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y en las contribuciones relativas a la seguridad social como condición previa al pago de los servicios prestados.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones mencionadas serán causal de rescisión del contrato.

La Cámara de Representantes tiene la potestad de retener de los pagos correspondientes a la respectiva adjudicación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Artículo 26. Normativa que rige el llamado.- Este llamado a licitación abreviada se rige por:

a) El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y modificativas.

b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios Personales en los Organismos Públicos, aprobado por el Decreto N° 131/014, de 28 de mayo de 2014 (Pliego de Condiciones Generales).

c) El presente Pliego de Condiciones Particulares.

d) El Decreto 155/013, de 21 de mayo de 2013, reglamentario del funcionamiento del Registro Único de Proveedores (RUPE).

Artículo 27. Intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.- La adjudicación del objeto de este llamado está supeditada a la intervención preventiva de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas.

Artículo 28. Beneficios fiscales.- No se otorgarán beneficios fiscales ni de otra naturaleza.

ANEXO I – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE), en representación de _____ (nombre de la empresa oferente), declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.I. N° _____